

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad y Corporación de quien procedan.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del 18 de Febrero.)

Ayer se publicó por Gaceta extraordinaria el siguiente parte:

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con esta fecha al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta mañana lo que sigue:

»Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asis han pasado bien la noche y continúan sin novedad.»

Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Febrero de 1864.—El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta noche lo siguiente:

»Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asis han pasado el día sin novedad, y su estado es satisfactorio.»

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Febrero de 1864.—El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 19 de Febrero.)

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con esta fecha al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las diez de la mañana del día de hoy lo que sigue:

»Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asis han pasado bien la noche y continúan sin novedad.»

Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Febrero de 1864.—El Duque de Bailén.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las diez de la noche de hoy lo que sigue:

»Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asis han pasado bien el día y continúan sin novedad.»

Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Febrero de 1864.—El Duque de Bailén.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, y con arreglo á la autorización concedida al Gobierno por el art. 10 de la ley de 28 de Enero de 1856,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Valentín María de Jáuregui, D. Cesáreo Castilla, D. José María Gaston, D. Pablo Diaz del Rio, D. Francisco Vallarin, Don José María Santisteban, D. Bernardo Beruete, D. Beltran Azparren, Don Bartolomé Irastorza, D. Juan Mayora, D. Juan Oloriz, D. Fermín Echarri, D. José Garde, D. José Antonio Aristi y D. Deogracias Igúzquiza en su nombre y el de otros comerciantes y propietarios de la provincia de Navarra, la autorización que han solicitado para fundar una Sociedad anónima titulada *Crédito Navarro*, con sujecion á la ley de 28 de Enero de 1856 y á las que rijan en lo sucesivo.

Art. 2.º La duracion de la Sociedad será de 50 años, á contar desde el día de su constitucion definitiva.

Art. 3.º La Sociedad de Crédito Navarro tendrá su domicilio en Pamplona, y estará facultada para establecer agencias en cualquier punto de la Peninsula y posesiones españolas.

Art. 4.º El capital de la Sociedad será de 24 millones de reales, representados por 12 000 acciones de á 2 000 rs. cada una, divididas en series. La primera constará de 4 000 acciones, con desembolso del 50 por 100 sobre su valor nominal, conforme á lo prescrito en el art. 6.º de la ley de 28 de Enero de 1856. Las series restantes se emitirán segun lo vayan exigiendo las necesidades de la Sociedad, á virtud de acuerdo de la Junta de gobierno.

Art. 5.º La Sociedad será administrada por una Junta de gobierno, compuesta de 12 individuos nombrados por la general de accionistas. El cargo de Vocal de la Junta de gobierno durará tres años. La renovacion se verificará por terceras partes todos los años.

Art. 6.º La Sociedad de Crédito Navarro arreglará todas sus operaciones á lo que dispone la ley de 28 de Enero de 1856 y á lo que resulte de los estatutos y reglamento que para el régimen y administracion de aquella fueren por Mí aprobados.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda.

Juan Bautista Trupia.

(Gaceta del 15 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de



1855 para llevar á efecto el reconocimiento, en concepto de carga de justicia, de un censo importante 118 reales 13 mrs. anuales, que reclama Don José Gil y Roigé.

En su consecuencia:

Vista la copia expedida en forma de la escritura otorgada en la ciudad de Reus á 20 de Agosto de 1761, de la que consta que el Rdo. Juan Torres impuso, sobre los bienes de la comunidad de Religiosos carmelitas descalzos del convento de San Rafael de la villa de Selva, un censo de 118 rs. 13 maravedis, de réditos anuales, correspondiente al capital de 5 946 rs. 22 maravedis, á favor de la capellanía familiar que se habia de fundar en el convento de Carmelitas descalzas de la misma villa, segun lo dispuesto por Don Jaime Virgili, y que la referida Comunidad se obligó á pagar al Torres como obtentor de dicha capellanía y sus sucesores, hipotecando al efecto todos sus bienes:

Visto el testimonio de los autos seguidos en el Juzgado de Reus, del cual aparece, que por providencia de 5 de Octubre de 1842, que causó ejecutoria, fueron adjudicados como libres á D. José Gil y Roigé los bienes de la citada capellanía, fundada bajo la invocacion de Nuestra Señora del Pilar, y que entre sus dotaciones se halla la del referido censo:

Vista la comunicacion de 30 de Julio de 1861 de la Administracion de Propiedades y derechos del Estado, de la cual resulta: que este se habia incautado, como únicos bienes procedentes de los padres carmelitas de la Selva, del convento de estos y de un huerto sito en aquel término; que el primero fué cedido en 1843 al Ayuntamiento de la misma villa para objetos de utilidad pública, y el segundo se vendió en 3 de Diciembre de 1841, como libre de todo gravámen, en la cantidad de 106.000 rs., que fué satisfecha en los plazos fijados; y que no aparece se hubieran abonado por aquella Administracion, ni por el clero, los réditos del censo de que se trata:

Vista la solicitud que sobre dichos réditos deduce tambien el D. José Gil y Roigé, y la liquidacion practicada por la referida Administracion, en la que se incluyen todos los vencidos desde el año 1855:

Vista la Real orden de 21 de Marzo del año próximo pasado de 1865, por la que se declara exceptuada de la incorporacion al Estado la expresada capellanía:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855, mandando proceder al reconocimiento y clasificacion de las cargas de justicia, y el art. 9º de la de presupuestos de 1859, estableciendo la forma en que ha de verificarse.

Considerando que D. José Gil y Roigé ha justificado debidamente la imposicion del censo á favor de la capellanía fundada por D. Jaime Virgili, y su derecho á los bienes de esta en virtud del auto que causó ejecutoria, dictado por Juez competente y en jui-

cio en que estuvo representada la Hacienda pública:

Considerando que el Estado ha cedido y vendido como libres las fincas del convento de San Rafael de la Selva, afectas á dicho gravámen; y que no constando haya este sido redimido, es evidente su obligacion á responder del mismo:

Considerando que segun la jurisprudencia establecida por las Reales ordenes de 6 de Abril y 22 de Mayo de 1861, 22 de Febrero de 1862 y 15 de Junio del año próximo pasado, procede el reconocer como carga de justicia la del expresado censo, por hallarse constituido sobre fincas incorporadas al Estado y vendidas por este en anteriores épocas en concepto de libres:

Considerando que los réditos que se adeuden legitimamente desde 1.º de Enero de 1850 deben incluirse en

el presupuesto de gastos del Estado y no abonarse hasta obtener el competente crédito, segun lo determinado en el art. 40 de la ley de presupuestos de dicho año; y que en cuanto á los anteriores, ó sea los devengados y no satisfechos hasta fin de 1849, á la Junta de la Deuda pública es á la que le corresponde resolver lo que proceda, con sujecion á lo dispuesto en la ley de 5 de Agosto de 1851 y en el reglamento publicado para su ejecucion:

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se reconoce como tal la renta anual de 118 reales 39 cénts. á favor de Don José Gil y Roigé, y mandar asimismo

que á su tiempo se incluya dicha obligacion en el presupuesto de gastos del Estado, con la suma necesaria para el pago de la anualidad corriente y demás que resulten adeudarse desde 1850 inclusive, sin que pueda procederse á satisfacerlas mientras no se obtenga el crédito legislativo correspondiente; y que respecto á las cantidades vencidas hasta fin de 1849, se remita el expediente en su dia á la Junta de la Deuda pública para que, con arreglo á sus atribuciones, resuelva lo que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1864.

Trúpita.

Sr. Director general del Tesoro público.

## SECCION SEGUNDA.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### SECCION DE FOMENTO.—FERRO-CARRILES.

El Ingeniero Gefe, Director de Explotacion del Ferro-carril del Norte, me ha remitido con fecha 6 del actual, el estado que á continuacion se inserta, relativo á los objetos olvidados por los viajeros en la via, coches y salas de espera durante el mes de Enero último; cuyo estado se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 172 del Reglamento de 8 de Julio de 1859.

Valladolid 8 de Febrero de 1864.

El Gobernador,

Antonio Hurtado.

## CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

ESTADO de los efectos encontrados en la via, en los coches y salas de descanso de los viajeros, que han entrado en el depósito de la oficina de Reclamaciones en el mes de Enero de 1864.

Número del Expediente.	Fechas de la entrada.	Estaciones remitentes.	Número de efectos.	NATURALEZA DE LOS BULTOS.
1	5 de Enero..	Torquemada. . . . .	6	Dos gorras de militar, dos roses, una barra de hierro y un sombrero de copa.
2	13 de idem. . .	Alar del Rey. . . . .	5	Un sombrero negro, una gorra parda y una alforja encarnada que contenia una talega y una taza.
3	13 de idem. . .	Venta de Baños. . . . .	9	Un sombrero de Señora con su pluma y velo, una boina negra, dos sombreros bajos color aplomado, una gorra de niño lijada en un pañuelo blanco, un baston con la medida de un metro, una esclavina de percal y dos cañones de oja de lata.
4	15 de idem. . .	Olazagoitia. . . . .	10	Un paraguas usado, un baston nuevo con borlas de seda y pasador de oro, dos sombreros de copa alta, tres tapabocas, uno nuevo y dos usados, una faja de paño y dos mantas sacas viejas de lana.
5	15 de idem. . .	Búrgos. . . . .	1	Un saco de estopa.
6	16 de idem. . .	Miranda. . . . .	1	Un baúl vacío encarnado.
7	16 de idem. . .	Miranda. . . . .	1	Una cesta de paja conteniendo ropa.
8	24 de idem. . .	Alar del Rey. . . . .	1	Un par de zapatos negros.
9	24 de idem. . .	Búrgos. . . . .	1	Un arca con sus pies.
10	24 de idem. . .	Búrgos. . . . .	2	Dos sombreros de copa alta.
11	2 de Febrero..	Alar del Rey. . . . .	2	Una sombrerera verde y un baston.

Valladolid 6 de Febrero de 1864.—El Jefe de Reclamaciones, Genaro Rasañez.

**SECCION TERCERA.**

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la cantidad de 7.719 reales ha sido retasada una casa, sita en el casco de Villanubla, calle del Castillo, señalada con el núm 15, correspondiente á Felipe Valentin, vecino actualmente de la Cistérniga, la cual se compone de piso bajo en el que hay un portal, cuarto, cocina con horno, cuadras, pajar y corral con puertas carreteras y piso alto en solo el primer tramo; tiene una superficie de siete mil veintiseis pies cuadrados, de los que dos mil setecientos veintiocho corresponden á la parte edificada, y el resto al corral, cuyo prédio se vende judicialmente para hacer pago á D. Ildefonso Salmillo de esta vecindad, de 4.720 reales que prestó al Felipe en 18 de Febrero de 1862, como así bien de las costas causadas y que se causen en la ejecucion. Y su remate tendrá lugar el dia 8 de Marzo próximo venidero á la hora de las doce en la Escribania del autorizante, calle de los Baños, número 9, con asistencia de uno de los alguaciles de este mismo Juzgado.

Dado en Valladolid á 15 de Febrero de 1864.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de su Señoría, Timoteo Gamazo.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente tercer edicto y término de diez dias, se cita, llama y emplaza á Juan Laberié, natural de Mons de Marsant, departamento de Landes, en Francia, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que en el mismo y por testimonio del Escribano autorizante, se sigue sobre estafa á Isidoro Pujó, procedente de la misma nacion y residente en esta capital, apercibido de que no realizando su presentacion, se le declarará contumáz y rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á 17 de Febrero de 1864.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de su Señoría, Timoteo Gamazo.

Don Bernardo María Hervás, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y de la Civil de Beneficencia de primera clase, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, por la Escribania del que refrenda, se ha seguido y sustanciado juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. Clemente Calzada, á nombre y con poder de D. Pedro Ocal y Maseda, vecino de esta ciudad, contra segundo y Tomás Sanz, que lo son de Montemayor sobre pago de 17 646 rs., réditos de esta suma á razon de un 6 por 100 anual, y costas causadas y que se causen, y sentenciado de remate, se ha procedido á la via de apremio y justipreciadas las fincas embargadas, he señalado el remate de las mismas para el dia 11 de Marzo próximo y hora de las doce, bajo el tipo de tasacion, que son á saber:

	Rs. vn.
Una tierra en el término de Montemayor, al pago de Valparaíso, de segunda calidad, de cabida de tres cuartas y sesenta estadales, tasada en. . . . .	600
Otra tierra en el mismo término, á la cañada de San Marcos, de segunda calidad, de cabida de tres cuartas y cincuenta y ocho estadales, en. . . . .	700
Otra en el mismo término al pago de Humilladero, de segunda calidad, de cabida de dos cuartas y treinta estadales, en. . . . .	700
Otra en el mismo término al pago de Carra-majano, de segunda calidad, de cabida de una cuarta y ciento cuarenta estadales, en. . . . .	500
Otra en el mismo término al pago de la Vega, de segunda calidad, de cabida de una obrada, una cuarta y diez estadales, en. . . . .	2.000
Otra en el mismo término al pago de Carra-majano, de segunda calidad, de cabida de una obrada, tres cuartas y ciento diez estadales, en. . . . .	2.500
Otra en el mismo término al pago de la Granja, de tercera calidad, de cabida de tres obradas y ocho estadales, en. . . . .	900
Otra en el mismo término al pago del Verdinal, de segunda calidad, de cabida de una obrada, tres cuartas y ciento cuarenta estadales, en. . . . .	2.200
Otra en el mismo término al pago de la cañada del Valle, de segunda calidad, de cabida de una obrada y cuarenta estadales, en. . . . .	4.000
Otra en el mismo término al pago del camino de Camporeondo, de segunda calidad, de cabida de cien estadales, en. . . . .	300
Otra en el mismo término y pago, de segunda calidad, de cabida de ciento treinta estadales, en. . . . .	350
Otra en el mismo término al pago de Bachiquillo, de segunda calidad, de cabida de dos obradas y cien estadales, en. . . . .	2.500
Otra en el mismo término al pago de Calces de Horcajo, de segunda calidad, de cabida de una cuarta y cien estadales, en. . . . .	500
Otra en el mismo término al pago de Muño Garcia, de tercera calidad, de cabida de tres obradas y noventa estadales en. . . . .	1.000
Otra en el mismo término al pago de los Colmenares y las Pozas del Cañamo, de segunda calidad, de cabida de tres cuartas y ciento diez estadales, en. . . . .	600
Otra en el mismo término al pago de Bachiquillo, de tercera calidad, de cabida de dos cuartas y sesenta y ocho estadales, en. . . . .	250
Otra en el mismo término al pago del camino de Camporeondo, de primera calidad, de cabida de noventa estadales, en. . . . .	190
Otra en el mismo término al pago del Valle, de tercera calidad, de cabida de tres cuartas y ciento once estadales, en. . . . .	350
Otra en el mismo término al pago de la Ladera de la Cordillera de las Pozas, de tercera calidad, de cabida de una obrada y sesenta y cinco estadales, en. . . . .	400
Una viña en el mismo término al pago del Valle de la Mochuela, de segunda calidad, de cabida de seis obreros, en. . . . .	600
Una casa en el casco de dicho pueblo, calle del Norte número 52, en. . . . .	11.000
<b>Total. . . . .</b>	<b>29.140</b>

Cuyas fincas se venden judicialmente en pública subasta simultánea que tendrá lugar en el Juzgado de Peñafiel, y en una de las Salas Consistoriales de esta ciudad el referido dia 11 de Marzo próximo venidero á la hora de las doce, para cuyo acto se convocan licitadores.

Dado en Valladolid á 11 de Febrero de 1864.—Bernardo María Hervás.—Por mandado de su Señoría, Simon de Monéo.

**SECCION CUARTA.**

ADMINISTRACION principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

ALCANCES.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Contri-

buciones en circular de 28 de Enero último, se cita á los sujetos que se expresan á continuacion, á fin de que en el término de treinta dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la

provincia, se presenten en esta Administracion á satisfacer la cantidad por que se hallan en descubierto, ya haciendo el ingreso en metálico ó bien optando por el beneficio de la compensacion siempre que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 10 de Mayo de 1851; bien entendido que de no verificarlo en el término prefijado se procederá á su realizacion por la via de apremio.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Cantidades que adeudan. Reales vn.
D. Francisco Gomez, Alcalde de Valdestillas y subsidiario D. Francisco Gonzalez Alberú.	92.663,18
La Administracion Militar. . . . .	183.541,35
D. Juan Perez Cabrero y D. Antonio Pastor. . . . .	56.214
D. Agustin Teijon. . . . .	104.940,47
D. Lorenzo Ortiz. . . . .	4.600
D. Gerónimo Maria Pálon. . . . .	9.211,35
D. Eduardo Capdevilla. . . . .	21.853,79
D. Severo del Castillo y D. Casimiro Valle. . . . .	14.513,53
D. Norberto Rubin. . . . .	12.246,59
D. Francisco Lavinay. . . . .	2.210,82
D. Juan Espinosa y Don Manuel Rodriguez. . . . .	314,95
D. Leoncio Toledano. . . . .	33.054,26
D. Ramon Mazarredo. . . . .	7.747
<b>Total. . . . .</b>	<b>523.111,27</b>

Valladolid 17 de Febrero de 1864.—Justo Gonzalez Romero.

**SECCION QUINTA.**

Ayuntamiento Constitucional de Pozaldez.

El Ayuntamiento constitucional de Pozaldez, en uso de las facultades que le concede la Real orden de 28 de Enero de 1862, ha acordado se proceda á la venta pública de 269 fanegas y 57 cuartillos de trigo bueno, procedentes del Pósito pio de la misma, tasada cada una á 42 rs., su peso el de 95 libras y media. Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial á los efectos consiguientes; cuyo remate tendrá efecto el Domingo 6 de Marzo próximo venidero de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de la misma.

Pozaldez 16 de Febrero de 1864.—El Alcalde Presidente, Rogelio Garcia. Antonio Labajo, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Villaseñor.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo por renuncia del que la obtenia; su dotacion consiste en 6.000 rs. anuales cobrados por el facultativo en el mes de Setiembre de los vecinos por reparti-

miento que se le entregará por el Ayuntamiento, incluso la asistencia de seis familias pobres que le designará la misma corporación, además 12 rs. por cada parto y los golpes de mano airada. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasado el cual se proveerá dicha plaza.

Villaseñor 14 de Febrero de 1864.  
El Presidente, Cayetano García.

#### Ayuntamiento Constitucional de Vega de Valdetronco.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo de Vega de Valdetronco, del partido de la Mota del Marqués, por defunción del que la obtenía: su dotación consiste en 1.600 reales, pero desde que tenga la oportuna autorización del señor Gobernador, será la de 2.200 reales anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, siendo cargo del agraciado los padrones de riqueza, repartimientos, cuentas municipales, las del pósito, alojamientos y demás negocios anejos á dicho municipio.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe, en el término de un mes, á contar desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo de acompañar á las solicitudes una nota razonada de sus méritos y servicios sobre el particular.

Vega de Valdetronco 12 de Febrero de 1864.—El Alcalde Presidente, Fermín Cascajo.—Gerónimo Gomez, Secretario interino.

#### Alcaldía Corregimiento de Valladolid.

Habiendo fallecido el soldado del Batallón de San Marcial, número 2.º del ejército de Santo Domingo, Severo Alejandro Santos, hijo de Joaquín y de Basilia, natural que fué de esta capital, cuyo individuo se hallaba sirviendo con opción á los beneficios de la Ley de 29 de Noviembre de 1859; y como apesar de las diligencias practicadas en averiguación de sus legítimos herederos no se haya obtenido noticia alguna favorable, por el presente cito y llamo á todos los que se crean con derecho á percibir los alcances que hayan de resultar de la liquidación de la cuenta del finado Alejandro Santos, para que á término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten ante esta Alcaldía, al efecto de acreditar la cualidad de tales herederos, pues

pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Valladolid 17 de Febrero de 1864.—El Alcalde Corregidor interino, Francisco Carballo.

#### Alcaldía Constitucional de Geria.

Por un vecino de esta villa, se me ha dado parte, que viniendo de la ciudad de Valladolid para esta villa de Geria, se ha hallado un saco con bastante herraje para ganado caballar, cuyo saco y herraje que le ocupa, se halla de orden del Sr. Alcalde depositado, hasta que resulte dueño que legitime ser suyo.

Geria 15 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.—El Secretario, Julian Diez Obregon.

#### Cuerpo de Ingenieros de Montes.

##### DISTRITO DE VALLADOLID.

El día 28 del actual entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la villa de Traspinedo y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la licitación en pública subasta para el acopio de de 50 fanegas de piñon albar y su siembra en los claros é intrusiones del pinar de sus propios, sirviendo de tipo en ella la cantidad de 57 rs. por cada fanega de dicha semilla, y el de 34 rs. también por fanega por razón de siembra.

El expediente con las condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Valladolid 15 de Febrero de 1864.—Manuel del Pozo.

#### Cuerpo de Ingenieros de Montes.

##### DISTRITO DE VALLADOLID.

El Domingo 6 de Marzo próximo entre once y doce de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales del pueblo de Vitoria y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional la licitación en pública subasta para enajenar 57 pinos que han de cortarse en el pinar de sus propios titulado los Selladares, los cuales se hallan marcados, debiendo servir de tipo la cantidad de 2.002 rs. valor de su tasación.

El expediente con las condiciones bajo las cuales ha de girar la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del recordado Vitoria.

Valladolid 15 de Febrero de 1864.—Manuel del Pozo.

#### Sociedad minera Vallisoletana Burgalesa.

En conformidad á lo determinado en el art. 21 de la ley de sociedades

mineras de 6 de Julio de 1859, se requiere por el presente primer aviso á los tenedores de las acciones señaladas con los números que se expresan á continuación, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presenten por sí ó apoderado al Tesorero de la sociedad, D. Saturnino Criado Herrero, á pagar los dividendos que se hallan adeudando, con apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 18 de Febrero de 1864.—P. A., José M. Conde.

#### Número de las acciones que se citan.

51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 9, 10, 53, 54, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 49, 50, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 11, 12.

Don Antonio Yañez, Cura párroco de Santa Cruz de la ciudad de Medina de Rioseco, D. Pedro Diez Olaso, Alcalde Constitucional y Don Cristóbal María Alonso, Beneficiado más antiguo del Cabildo eclesiástico de dicha ciudad, y como tales Patronos del legado pío anual y buena memoria que fundaron D. Francisco de Medina Prado y Doña Ana Vazquez de Omaña, su mujer, han acordado proveer doce prevenidas de 2.200 rs. cada una, y al efecto se llama á los parientes de uno y otro que reúnan las circunstancias de pobres, para que en el término de dos meses, á contar desde 1.º de Enero corriente, comparezcan ante dichos señores, viniendo provistos de las informaciones bastantes de troncalidad y pobreza con que acrediten su derecho á dichas prevenidas, sin perjuicio de otras que haya lugar á proveer según el número de parientes que comparezcan. Y para todo se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, remitiéndole especialmente á los señores Alcaldes de la villa de Benavente, ciudad de Astorga, y del Lugar de Alconada de la Merindad de Búseba, Montaña de Burgos, (donde se cree que haya parientes); para que se sirvan mandarlos fijar en los sitios públicos.

Medina de Rioseco 4 de Enero de 1864.—Antonio Yañez.—Pedro Diez Olaso.—Cristóbal María Alonso.—Miguel Alonso y Herrera, Secretario y Administrador.

Don Benigno Villalba, Procurador de los Tribunales inferiores de Valladolid, y el más antiguo de los Agentes de Negocios de la misma Capital, admite poderes para litigar, bien sea en los Juzgados de primera instancia,

ó en el Eclesiástico, en el de Comercio, Guerra, Hacienda, ó ante el Consejo Provincial.

Por separado y como auxiliar de los Ayuntamientos, se encarga en el año actual igual que en los anteriores, de la organización de amillaramientos, repartimientos, cuentas municipales y de los Pósitos, repartimientos de consumos, y de cualquiera otros que puedan necesitarse. Además practicará la cobranza en Tesorería de lo que á los Ayuntamientos y otras corporaciones corresponde, por sus bienes enagenados.

Aceptará la defensa de las reclamaciones que quieran hacerse en los ramos siguientes: contribuciones, sean de territorial, subsidio ó consumos, contabilidad, y administración municipal, incidencias de los Pósitos, Montes, Quintas, Policía Urbana y rural, Ganadería, Beneficencia, Desamortización etc.

Para el acierto y buena dirección en los asuntos, posee con la colección legislativa cuantas leyes, decretos y decisiones en forma de ley se han publicado hasta el día.

Tiene su despacho, Plaza Mayor número 46, Valladolid.

#### ARRIENDO DE TIERRAS.

Se hace de sesenta y nueve fanegas de tierras de pan llevar radicantes en los campos de Castroverde, Torre y Villaco, cuyas fincas pertenecen al Sr. Marqués de Aguilafuente; el arriendo tendrá lugar en la ciudad de Palencia, en la casa del Administrador de los Estados de S. S.ª Guillermo Astudillo, calle Mayor, núm. 53, el Jueves 25 del presente mes á las once de su mañana.

Palencia 8 de Febrero de 1864.—Guillermo Astudillo.

#### VENTA.

Se hace de dos caballos de raza andaluza, á sanidad, de edad de 5 años el uno y 6 dedos sobre la marca, y el otro de 6 años y 4 dedos de alzada sobre la referida marca, ambos á propósito para sementales.

La persona que quiera interesarse en su adquisición puede verse en esta Ciudad con Patricio Diez, Acera de San Francisco, núm. 26.

En la Granja de Palazuelos, inmediata á la Estación de Aguilarejo, se venden dos caballos andaluces, á propósito para una parada ó cualquiera otro servicio.

VALLADOLID.—IMPRESA DE CARRIDO.  
Calle de la Obra, núm. 8.